

gar á la Justicia y Ayuntamiento de Lorca á el pago
de la expresada cantidad de los 733357 £. 25 $\frac{2}{3}$ m. £. esta
debiendo á la D.^r Hacienda, y si el Mayordomo de P.^r
gios se siente agraviado, puede repetir su derecho contra
los vocales entendiéndose mutua y reciprocamente entre
si, toda vez que no hay orden ni fundamento alguno
que hayan podido apoyar sus procedimientos,,

Y consultado el Expediente original á el Exmo S^r
Superintendente gener.^r de D.^r Hacienda por su orden de
el corriente ha convenido en que se proceda ejecutivamente
contra V.S. si inmediatamente no realiza el pago de la
relacionada cantidad: en su consecuencia prevengo á V.S.
que si en lo que resta del presente mes no extingue enti-
ramente dho débito me será inevitable el despacho de
ejecución en forma segun me esta encargado.

Dios quie á V.S. m^r d^r Murcia 14 de Fe-
brero de 1807

Martín de Garay

S^r Ayuntam.^r de la Ciudad de Lorca

